

1961

#505



Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado con. y el señor Dr. Nelson Peña
melo.

23 - 11 - 76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

37004

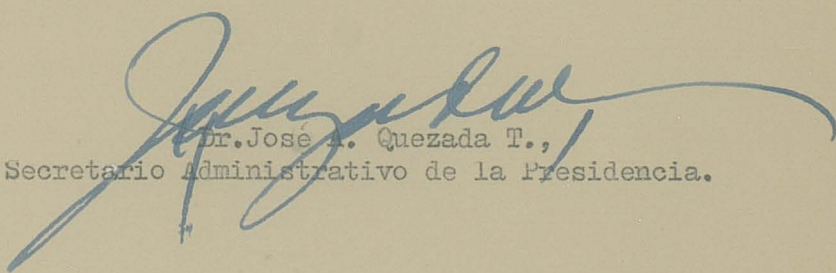
7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo, sobre la venta por parte del primero de una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras consistentes en una vivienda, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 25 de noviembre del presente año y marcada con el No. 505.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

37004

7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo, sobre la venta por parte del primero de una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras consistentes en una vivienda, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y marcada con el No. 505.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

37004

7 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo, sobre la venta por parte del primero de una porción de terreno en esta ciudad y sus mejoras consistentes en una vivienda, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y marcada con el No. 505.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACB
na/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de noviembre de 1976.

"AÑO DE DUARTE"

00774

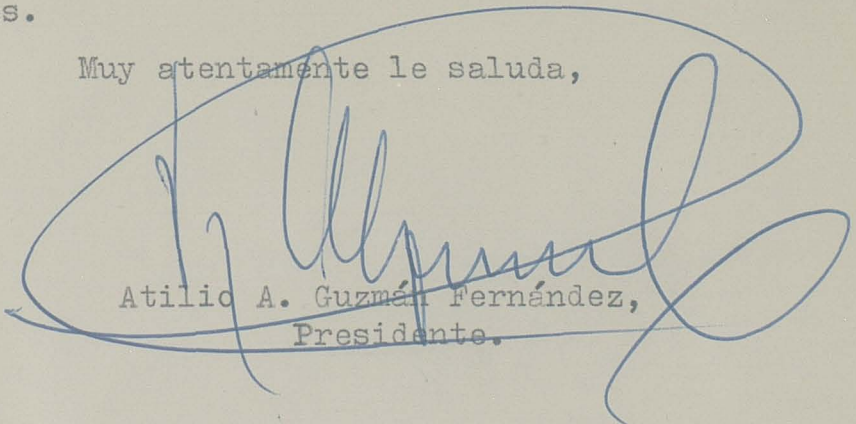
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00532, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Dr. Nelson Peña Melo, una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte; del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de noviembre de 1976.
"AÑO DE DUARTE"

00770

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00532, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Dr. Nelson Peña Melo, una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte; del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

"AÑO DE DUARTE"

00532

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha plá-
ceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Reso-
lución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Do-
minicano traspasa a título de venta en favor del señor Dr. Nel-
son Peña Melo, una porción de terreno con área de 536.00 metros
cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte; del Distrito Cata-
tral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en
una casa construída de blocks y concreto, píasos de granito, -
con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de
RD\$20,600.00.-

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo, en fecha 30 de junio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Dr. Nelson Peña - Melo, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.9 de la Manzana "E", del Plano Particular, Urbanización Metaldon), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1277

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello al día, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. NELSON PEÑA MELO, dominicano, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado y residente en el 229 - West, 97 Street, esquina Broadway New York, 10025, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.71473, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - - am.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA DE 19 DE 19

REGISTRADA AL No. 54976

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas y razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, 9 de Julio de 1925

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo,-
en fecha 30 de junio de 1976.-

ASUNTO:

PAG. 2

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. NELSON PEÑA MELO, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 9 de la Manzana "E", del Plano Particular, Urbanización Metaldon), y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela (Solar No. 4); al Este, resto de la misma Parcela (Solar No. 8); al Sur, Calle No. 6; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 10)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por el comprador según consta en el recibo No. 00044, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c) el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DR. NELSON PEÑA MELO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio.

CONGRESO NACIONAL

ORDEN

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

No de asentidos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de cuatro
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 espacios interlineales.
 Santo Domingo, 9 de Agosto de 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo,-
en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG. 3

legio consentido mediante el presente documento.- - - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.- - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.- - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho.- - - - -

HECHO Y FIRMADO, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Nelson Peña Melo,
Comprador.

YO, DR. MIGUEL A. CAMARENA LOPEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi conparcieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. NELSON PEÑA MELO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer / se han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Miguel A. Camarena López,
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

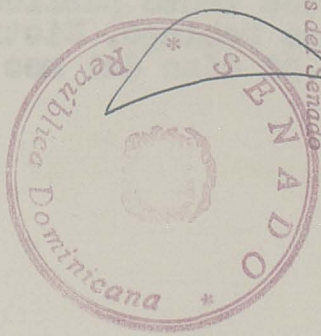
LEGISLATURA Ord. DE 13
REGISTRADA AL No. 549
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro
hojas escritas en márginas e razón de dos

Santo Domingo, 14 de Mayo 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



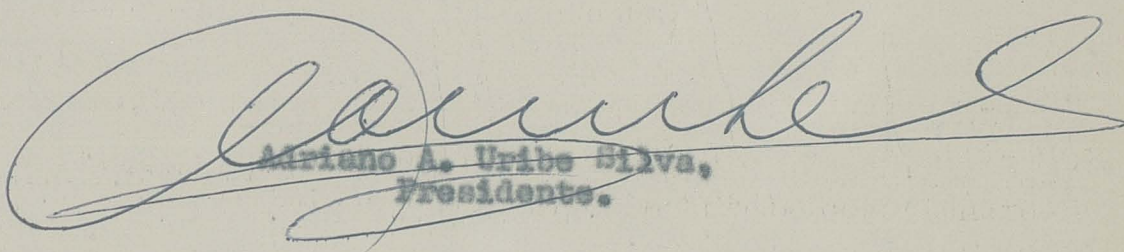
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre
el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo,-
en fecha 30 de junio de 1976.-

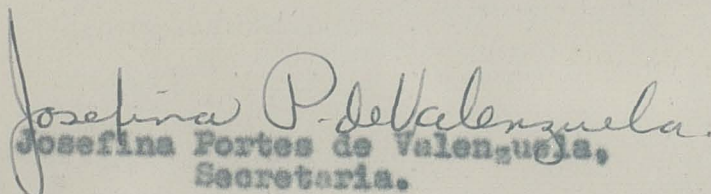
ASUNTO:

PAG. 4

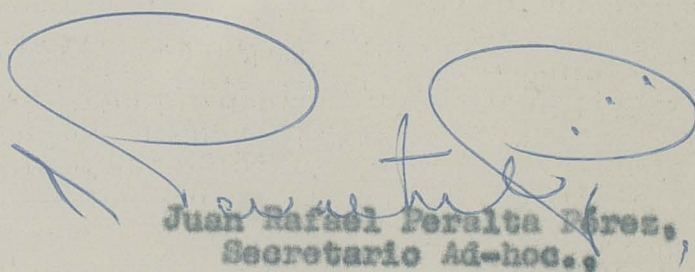
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia, y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

ASUNTO: ...

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

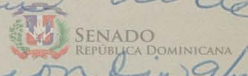
[Faint handwritten signature]

[Signature]
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*
REGISTRADA AL No. *549*
en el folio *...* del libro letra *...*
No. *...* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, *9* de *septiembre*, 19 *76*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





Aprobado en Sesión
Leída sesión del 9/11/76



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Nelson Peña Melo, en fecha 30 de junio de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Dr. Nelson Peña - Melo, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 9 de la Manzana "E", del Plano Particular, Urbanización Metaldon), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

Archivado

ENTRE:

CONTRATO No. 1277

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. NELSON PEÑA MELO, dominicano, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado y residente en el 229 - West, 97 Street, esquina Broadway New York, 10025, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No. 71473, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -
am.-

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. NELSON PEÑA MELO, dominicano, mayor de edad, - soltero, médico, domiciliado y residente en el 229 West, 97 Street, esquina Broadway New York, 10025, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.71473, serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. NELSON-PEÑA MELO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 536.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.9 de la Manzana "E", del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes -- linderos: al Norte, resto de la misma Parcela (Solar No.4); al Este, resto de la misma Parcela (Solar No.8); al Sur, Calle - No.6); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No.10)". -

SEGUNDO: El precioconvenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada por el comprador según consta en el recibo No.00044, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, - - - - -

esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su
vor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b),
la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador reci-
bir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y c), el
festo ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO)
en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PE-
SOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda convenido entre las partes, que el inmueble ob-
jeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del
vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de
RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad
con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil.
En consecuencia, el señor DR. NELSON PENA MELO, autoriza y requie-
re del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscrip-
ción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecuti-
vas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y eje-
cutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = =

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que =
los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cua-
drados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al de-
terminar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún exce-
dente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio-
estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro =
cuadrado. = = = = =

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad-
sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Cer-
tificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Re-
gistrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presen-
te contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho.

HECHO Y FIRMADO, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital =
de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio

de del año mil novecientos setenta y seis

(1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Nelson Peña Melo,
Comprador.

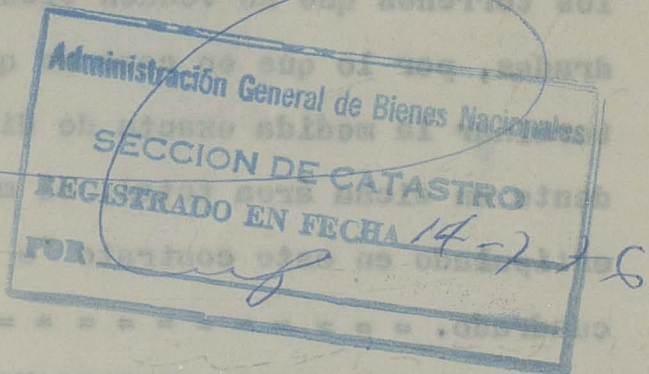
YO, DR. MIGUEL A. CAMARENA LOPEZ, Abogado-Notario Público

de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:
QUE per. ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS
Y DR. NELSON PEÑA MELO, de generales y calidades que constan,
personas, a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé
del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos
sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y
crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los 30 días del mes de mayo de 1976.
del año mil novecientos setenta y seis.



Dr. Miguel A. Camarena López,
Miguel A. Camarena López

0299



Cosa tipo
A-3

Sellos R.I. Nos. 0070712
y 0628924
Valor: RD\$3.00/0.25

549